



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MDT-A

Tacabamba, 22 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 040-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD de fecha 22 de mayo de 2025, del Subgerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba; el Informe N° 370-2025-MDT/EQF/GDTI de fecha 22 de mayo de 2025, de la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, el Proveído N° 1498-2025-MDT/GM de fecha 09 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de precitada Ley, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales están facultados para ejecutar acciones necesarias para cumplir su fin de atender las necesidades de la población, conforme a Ley;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva; y d) Funcionamiento;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala en su artículo 17° lo siguiente: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica en su artículo 29° "29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", por su parte, el artículo 32° señala "32.4 La aprobación del expediente técnico o



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MDT-A

documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de un proyecto, y que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obras, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, entre otros aspectos complementarios;

Con fecha 24 de febrero de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0083-2023-MDT/A se aprueba la Actualización del Presupuesto del PIP: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA-CHOTA-CAJAMARCA" CON CUI 2288079, con modalidad por contrata a precios unitarios, costo total: el presupuesto actualizado asciende a S/. 9,177,563.32 – nueve millones ciento setenta y siete mil quinientos sesenta y tres con 32/100 nuevos soles; modalidad de Ejecución Administración Indirecta (por contrata); Plazo de ejecución 180 días calendarios: (por contrata – Precio Unitario); Plazo de Ejecución 180 días calendarios;

Con fecha 15 de abril de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 141-2024-MDT/A se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN – NUEVO ORIENTE - SANTA RITA – CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA", TRAMO II desde la progresiva KM (3+420- 10+990), con CUI 2288079, cuyo valor referencial es de S/. 7408,254.57 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril del 2024, con plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por contrata, y sistema de contratación a precios unitarios [...];

Con fecha julio del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2024-MDT/A se aprueba la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" TRAMO II KM (3+420 – 10+990), para la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Tacabamba del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2288079, por un valor referencial de S/. 8,360,804.29 (Ocho Millones Trescientos Sesenta Mil Ochocientos cuatro con 29/100 Soles), cuya modalidad de ejecución será por ejecución presupuestaria indirecta, en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con precios vigentes al mes de junio del 2024;

A través del Informe N° 040-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD, de fecha 22 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Tacabamba otorga la conformidad a la Actualización del Presupuesto Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2288079 – TRAMO II KM (3+420 – 10+990), el cual se encuentra Apto para su aprobación mediante acto Resolutivo, con el siguiente Resumen de Presupuesto:



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MDT-A



PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	5,701,391.56
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	570,139.16
UTILIDAD (7.00% C.D)	399,097.41
SUB TOTAL	6,670,628.13
IGV (18%)	1,200,713.06
VALOR REFERENCIAL	7,871,341.19
SUPERVISIÓN (6.13% VR)	393,567.06
COSTO DE INVERSIÓN	8,264,908.25
CONTROL CONCURRENTE	41,324.54
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,300.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	8,360,532.79

SON OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 79/100 SOLES

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2025-EF, vigente desde el 22 de abril del 2025, en su artículo 44° sobre requerimiento, ha señalado: 44.1. Al determinar sus requerimientos las entidades contratantes atienden una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero.

Que, en el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. Asimismo, en la contratación para la ejecución de obras, [el valor referencial] corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad".

Máxime, con Informe N° 370-2025-MDT/EQF/GDT de fecha 22 de mayo de 2025, la Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, estando a lo expuesto por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos en los párrafos precedentes; solicita la actualización de Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2288079 – TRAMO II KM (3+420 – 10+990), como indica:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	5,701,391.56
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	570,139.16
UTILIDAD (7.00% C.D)	399,097.41
SUB TOTAL	6,670,628.13
IGV (18%)	1,200,713.06
VALOR REFERENCIAL	7,871,341.19
SUPERVISIÓN (6.13% VR)	393,567.06
COSTO DE INVERSIÓN	8,264,908.25
CONTROL CONCURRENTE	41,324.54
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,300.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	8,360,532.79

SON OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 79/100 SOLES

Que, tratándose de una actualización de presupuesto del expediente técnico, es pertinente considerar lo señalado en el artículo 32° numeral 32.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, el cual prescribe que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MDT-A



proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; en esa misma línea normativa, el numeral 32.3 señala que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión;



Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Estando a lo expuesto, Informe N° 040-2025-MDT-GDTI/SGEP-RHTD, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, al Informe N° 370-2025-MDT/EQF/GDT, de la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA"** con CUI 2288079 - TRAMO II KM (3+420 - 10+990), por un monto total de S/. 8'360,532.79 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 79/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución de Administración indirecta (Contrata), en un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con precios vigentes al mes de mayo del 2025, bajo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	
DESCRIPCIÓN	MONTO
COSTO DIRECTO	5,701,391.56
GASTOS GENERALES (10.00% CD)	570,139.16
UTILIDAD (7.00% C.D)	399,097.41
SUB TOTAL	6,670,628.13
IGV (18%)	1,200,713.06
VALOR REFERENCIAL	7,871,341.19
SUPERVISIÓN (6.13% VR)	393,567.06
COSTO DE INVERSIÓN	8,264,908.25
CONTROL CONCURRENTE	41,324.54
EXPEDIENTE TÉCNICO	54,300.00
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	8,360,532.79

SON OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 79/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Sub --Gerencia de Estudios y Proyectos, quienes serán responsables de velar por la ejecución dentro del plazo establecido en el expediente Técnico, así como de realizar las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE**



Municipalidad Distrital De Tacabamba

Provincia Chota - Región Cajamarca.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2025-MDT-A

AFIRMADO ENTRE LAS COMUNIDADES DE PICHUGAN - NUEVO ORIENTE - SANTA RITA - CRUCE SANTA ELENA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA - CAJAMARCA" con CUI 2288079 - TRAMO II KM (3+420 - 10+990), conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, para su conocimiento y cumplimiento, en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad www.gob.pe/munitacabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DANTE LUIS TIRAWANTID TILLO
ALCALDE

